Juã de ayala et yo gomez de auarlos et yo gomez de albuerno et yo carlos et
Juã gonçalez de toledo et gonçalo ffernandez de auila escriuanos del rey
del dicho ayuntamiento fueron presentes los dichos
alcaldes et alguasil et regidores et procuradores et omnes buenos
de la dicha villa et otrosi fueron y presentes los dichos
alcaldes et alguasil et regidores et procuradores et omnes buenos
de la dicha villa de suso nombrados et luego el dicho
alguasil en nombre del dicho concejo et alcaldes et regidores
et procuradores et omnes buenos de la dicha villa
dixo que por quanto el dicho concejo et alcaldes et regidores
et procuradores et omnes buenos de la dicha villa
auian mandado pregonar publicamente por la dicha villa
que todos los que touiesen algunos bienes de los
que fueron de alfonso fernandez coronel et de
aluar gonçalez de ocaña et de sus mugeres et
de sus hijos et de sus criados et de sus
allegados et de sus parientes et de sus
amigos et de sus vasallos et de sus
pueblos et de sus tierras et de sus
heredades et de sus rentas et de sus
pechos et de sus derechos et de sus
tributos et de sus seruicios et de sus
obligaciones et de sus cargos et de sus
oficios et de sus dignidades et de sus
honores et de sus preeminencias et de sus
prerrogatiuas et de sus libertades et de sus
exenciones et de sus franquezas et de sus
priuilegios et de sus cartas et de sus
prouisiones et de sus mandamientos et de sus
alualaes et de sus ordenanças et de sus
pragmaticas et de sus leyes et de sus
fueros et de sus derechos et de sus
costumbres et de sus vsos et de sus
abusiones et de sus corruptelas et de sus
malas costumbres et de sus malos vsos et de sus
malas abusiones et de sus malas corruptelas

Signo

Sabado veynte dias del mes de abril del año susodicho de este
dicho dia fueron ayuntados concejo cabalgada alcaldes et alguasil
et regidores et procuradores et omnes buenos de la dicha villa
segund que lo auian de vso et de costumbre et
especialmente juã gonçalez de toledo et gonçalo fernandez de auila
escriuanos del rey et gomez de albuerno et juã gonçalez de toledo
escriuano del dicho concejo et otrosi fueron y presentes los dichos
alcaldes et alguasil et regidores et procuradores et omnes buenos
de la dicha villa de suso nombrados et luego el dicho alguasil
en nombre del dicho concejo et alcaldes et regidores et procuradores
et omnes buenos de la dicha villa dixo que por quanto
el dicho concejo et alcaldes et regidores et procuradores
et omnes buenos de la dicha villa auian mandado
pregonar publicamente por la dicha villa que todos los
que touiesen algunos bienes de los que fueron de
alfonso fernandez coronel et de aluar gonçalez de
ocaña et de sus mugeres et de sus hijos et de
sus criados et de sus allegados et de sus
parientes et de sus amigos et de sus vasallos
et de sus pueblos et de sus tierras et de
sus heredades et de sus rentas et de sus
pechos et de sus derechos et de sus
tributos et de sus seruicios et de sus
obligaciones et de sus cargos et de sus
oficios et de sus dignidades et de sus
honores et de sus preeminencias et de sus
prerrogatiuas et de sus libertades et de sus
exenciones et de sus franquezas et de sus
priuilegios et de sus cartas et de sus
prouisiones et de sus mandamientos et de sus
alualaes et de sus ordenanças et de sus
pragmaticas et de sus leyes et de sus
fueros et de sus derechos et de sus
costumbres et de sus vsos et de sus
abusiones et de sus corruptelas et de sus
malas costumbres et de sus malos vsos et de sus
malas abusiones et de sus malas corruptelas

Del cual dicho concejo fue alcalde el dicho alfonso de carrillo et juã
obrigo de la dicha villa de los montes segund costumbre de